

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		94.793.964
07		INGRESOS DE OPERACION		11.835.250
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.546
	99	Otros		72.546
09		APORTE FISCAL		82.881.548
	01	Libre		82.881.548
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		94.793.964
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.930.580
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.697.578
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.883.296
	01	Al Sector Privado		51.201.484
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		29.077.436
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		12.911.016
	006	Programa Nacional de Hemofilia		2.536.087
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		6.676.945
	02	Al Gobierno Central		120.416
	001	Servicio de Salud Arica		2.149
	002	Servicio de Salud Iquique		2.686
	003	Servicio de Salud Antofagasta		2.471
	004	Servicio de Salud Atacama		3.976
	005	Servicio de Salud Coquimbo		2.686
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		4.298
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		5.910
	008	Servicio de Salud Aconcagua		2.149
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		3.761
	010	Servicio de Salud Maule		5.372
	011	Servicio de Salud Ñuble		3.009
	012	Servicio de Salud Concepción		6.447
	013	Servicio de Salud Talcahuano		5.050
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		3.976
	015	Servicio de Salud Arauco		3.976
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.761
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		2.149
	018	Servicio de Salud Valdivia		3.600
	019	Servicio de Salud Osorno		3.761
	020	Servicio de Salud Arica		2.149
	021	Servicio de Salud Iquique		3.780
	022	Servicio de Salud Antofagasta		3.223
	023	Servicio de Salud Atacama		3.223
	024	Servicio de Salud Coquimbo		5.372
	025	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		9.670
	026	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		4.298
	027	Servicio de Salud Aconcagua		13.216

	028	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		4.298
	03	A Otras Entidades Públicas		2.561.396
	396	Programa Campaña de Invierno	04	1.119.268
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		1.229.907
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	05	212.221
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.890
	04	Mobiliario y Otros		240.604
	05	Máquinas y Equipos		838
	06	Equipos Informáticos		22.907
	07	Programas Informáticos		10.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
	07	Deuda Flotante		3.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 131
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.820
- Incluye hasta 267 cargos, destinados a la contratación de personal que realiza funciones de fiscalización y apoyo a las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, tales como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, productos alimenticios y el desarrollo de otros programas de salud pública. Las contrataciones conforme a la Ley N° 18.834, se efectuarán por resolución de la Subsecretaría de Salud Pública, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán acompañar la nómina de los funcionarios respectivos y las actividades a que estarán destinados.
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 3.938
- b) Incluye la cantidad de \$ 1.457.232 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664
- c) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 466.735
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 198.143
- e) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.536.177
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas
- N° de personas 60
- Miles de \$ 410.589
- g) Incluye \$239.793 miles para financiar los gastos en personal que demandan la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Leyes Ns° 18.575 y 19.664

- Miles de \$

169.080

b) Incluye \$ 351.793 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire

04 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Salud Pública con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.